

ACTA RESUMIDA DE LA 29a. SESION

Presidente: Sr. PIBULSONGGRAM (Tailandia)

SUMARIO

TEMA 75 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION (continuación)

TEMA 73 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS (continuación)

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISION

FINALIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2/502 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/SPC/46/SR.29
23 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 75 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION (continuación)
(A/46/21; A/SPC/46/L.5 a L.8)

1. El **PRESIDENTE** dice que no habrá consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/SPC/46/L.5 relativo a la información al servicio de la humanidad. La exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/SPC/46/L.6 relativo a las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas está en el documento A/SPC/46/L.7. Habida cuenta de la declaración formulada por el representante de Costa Rica en la novena sesión, no es necesario adoptar ninguna medida sobre el proyecto de resolución presentado por Costa Rica sobre cuestiones relativas a la información (A/SPC/46/L.8), cuyo texto se reflejará en el informe del Relator.

2. El Sr. **SUHAIL** (Pakistán) haciendo uso de la palabra en su calidad de Presidente interino del Comité de Información y en nombre de los miembros de la Mesa del Comité de Información y de los portavoces de los grupos regionales y de China, presenta los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6 y agrega que espera sinceramente que sean aprobados sin someterlos a votación. Esos dos proyectos de resolución están incluidos en el informe del Comité de Información (A/46/21), que fue aprobado por consenso por el Comité de Información en su 13° período de sesiones sustantivo celebrado en abril. En la primera resolución se reflejan las aspiraciones de la comunidad internacional respecto de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y se expresa su respeto a los principios de la libertad de información y de expresión. La segunda resolución abarca el mandato previsto por el Comité de Información en materia de políticas y de actividades de información pública.

3. La aprobación de estas resoluciones por consenso en el Comité de Información ha sido precedida por consultas y negociaciones detalladas entre los miembros de la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China. Posteriormente, cuando se presentó a la Comisión Política Especial la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figuran en el documento A/SPC/46/L.7, el Presidente del Comité de Información formuló una declaración, el 25 de octubre de 1991, en la que informó a la Comisión Política Especial de que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas respecto de los incisos l) y m) del párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/46/L.6 no correspondía al entendimiento a que se había llegado en el Comité de Información entre los miembros de la Mesa de dicho Comité y los portavoces de los grupos regionales y de China. Estos estimaban y esperaban que el entendimiento se reflejaría en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, y así lo había entendido el Departamento de Información Pública. Lamentablemente, no fue así.

4. El orador desea subrayar la importancia de esos entendimientos, a los que se ha llegado tras extensas negociaciones y la conciliación de criterios

(Sr. Suhail, Pakistán)

necesaria. Es posible, en realidad, que cada tanto se produzcan malos entendidos y confusiones. Consciente de esa posibilidad y con objeto de mejorar y mantener una mejor comunicación y un mayor entendimiento, el Comité de Información ha recomendado que los miembros de la Mesa de dicho Comité, conjuntamente con los representantes de cada grupo regional y de China, en estrecho contacto con miembros del Comité de Información, se reúnan cuando sea necesario y celebren consultas periódicas con el Departamento de Información Pública. A ese respecto, desde que el Comité de Información formuló esa recomendación, los miembros de la Mesa de dicho Comité y los portavoces de los grupos regionales y de China han celebrado varias reuniones valiosas con funcionarios del Departamento de Información Pública.

5. No obstante, a pesar de que se dispone de tal mecanismo, la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas contenida en el documento A/SPC/46/L.7 no está de acuerdo con el entendimiento a que se había llegado, como señaló el Presidente del Comité de Información en su exposición. A pesar de la petición del Presidente, no ha sido posible que el Contralor emita una exposición revisada de las consecuencias para el presupuesto por programas, por los motivos citados en su carta de fecha 14 de noviembre de 1991 (A/SPC/46/4).

6. Los miembros de la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China han analizado considerablemente la cuestión y reafirmaron el compromiso del Comité de Información respecto del fondo de los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6 así como su decisión de preservar el consenso a que se había llegado tras arduos esfuerzos.

7. Parecería que los miembros de la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China no tienen otra opción que proponer que la Comisión Política Especial solicite a la Quinta Comisión que haga una reasignación de elementos de la sección 31 relativos a la información pública, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Al formular esa recomendación, procuran que se hagan reasignaciones solamente en esferas que no afecten en modo alguno las políticas o decisiones adoptadas por los miembros del Comité de Información y que sean totalmente compatibles con el mandato contenido en el proyecto de resolución A/SPC/46/L.6. Las reasignaciones propuestas para sufragar el costo de la aplicación de los incisos l) y m) del párrafo 1 del proyecto de resolución se relacionan con partidas que, a su juicio, no habrán de afectar el funcionamiento apropiado del Departamento. Las reasignaciones recomendadas entrañan una transferencia de las sumas indicadas de las partidas presupuestarias de la sección 31 designadas para sufragar los gastos de la aplicación de los incisos l) y m) del párrafo 1. Además de no afectar a ninguna esfera de política, prácticamente la totalidad de las reasignaciones recomendadas se solicitan de sectores presupuestarios para los cuales los aumentos solicitados por el Departamento de Información Pública han sido superiores a las sumas cuya reasignación se propone.

8. Las reasignaciones recomendadas son las siguientes: a) en las partidas 31.35, 31.37 y 31.38, relacionadas con encuestas y estudios de la opinión pública, una reasignación de 145.000 dólares de un total de 161.400 dólares y

/...

(Sr. Suhail, Pakistán)

el resto para sufragar gastos de contratación; b) en la partida 31.48, que se relaciona con la contratación de expertos externos para investigar, redactar y diseñar algunos materiales de información, una reasignación de 50.000 dólares sobre un total calculado en 222.400 dólares; c) en la partida 31.53, en relación con la producción de material de información pública para sufragar la producción de vídeos para juegos de material para la televisión, etc., una reasignación de 50.000 dólares de la suma total estimada en 410.500 dólares; d) en la partida 31.66, en relación con el costo de suministros tales como película virgen, etc., una reasignación de 40.000 dólares de la suma calculada en 941.600 dólares; e) en la partida 31.67, en relación con nuevo equipo de información pública, una reasignación de 250.000 dólares de un costo calculado en 1.634.900 dólares; f) en la partida 31.72, en relación con la producción de material de información pública de nuevas copias de películas y vídeos, una reasignación de 50.000 dólares de un total calculado en 297.100 dólares; g) en la partida 31.73, en relación con los gastos de valija diplomática y servicios especiales de mensajería necesarios para difundir material de información, una reasignación de 100.000 dólares sobre un total calculado en 872.900 dólares; h) en la partida 31.112, en relación con horas extraordinarias de los choferes, una reasignación de 35.000 dólares de un total calculado en 109.800 dólares; i) en la partida 31.116, en relación con vehículos de los centros de información y demás equipo, una reasignación de 30.000 dólares de un total de 727.400 dólares y j) en la partida 31.118, en relación con atenciones sociales, una reasignación de 20.000 dólares de un total de 171.600 dólares. Las reasignaciones recomendadas entrañarían una suma total de 770.000 dólares.

9. Los miembros de la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China reconocen y aceptan que la recomendación no tiene precedente alguno en absoluto. No obstante, esa medida permite a la Comisión Política Especial adoptar ahora una decisión respecto de los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6 y aprobarlos por consenso. De esa manera se asienta firme y claramente un principio importante: que las recomendaciones y decisiones, así como los entendimientos en que se basan, de una comisión establecida por la Asamblea General deben ser respetados. No puede ser de otra manera.

10. Los miembros de la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China solicitan a la Comisión Política Especial que haga suyas las propuestas de reasignaciones financieras que se acaban de señalar y las incluya conjuntamente con los proyectos de resolución en su informe a la Asamblea General que habrá de considerar la Quinta Comisión. En dicha decisión, queda entendido que el Contralor está en libertad de proponer - cuando se consideren de particular importancia - otras reasignaciones, siempre que no entrañen consecuencias respecto de las decisiones y recomendaciones de política contenidas en el proyecto de resolución A/SPC/46/L.6. El orador solicita que la declaración que acaba de formular en nombre de los miembros de la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China se refleje plenamente en el informe de la Comisión Política Especial sobre el tema.

11. Para finalizar, el Sr. Suhail desea expresar la decisión de los miembros de la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales

(Sr. Suhail, Pakistán)

y de China de desempeñarse en estrecha armonía con el Departamento de Información Pública al servicio de los intereses del Departamento, de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros. Se han logrado considerables progresos en la labor de promover el conocimiento de las Naciones Unidas y de sus actividades. Esa tarea sigue representando, para todos los interesados, un continuo desafío para el futuro.

12. El orador pide a la Comisión Política Especial que apruebe los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6 sin someterlos a votación.

13. El Sr. BAAH (Ghana), hablando en nombre del Grupo de los 77, el Sr. SHEVCHENKO (Ucrania), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa oriental, el Sr. CORR (Irlanda), hablando en nombre del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados y la Sra. LUO Xu (China) dicen que apoyan sin reservas las propuestas formuladas por el Presidente interino del Comité de Información en su exposición. En consecuencia, solicitan que la Comisión Política Especial apruebe los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6 sin que se proceda a votación.

14. El PRESIDENTE dice que si no hay objeciones considerará que la Comisión Política Especial está de acuerdo con las propuestas formuladas por el Presidente interino del Comité de Información respecto de reasignaciones financieras, así como con la solicitud de que dichas propuestas se reflejen plenamente en el informe de la Comisión Política Especial sobre el tema.

15. Así queda acordado.

16. El PRESIDENTE dice que si no hay objeciones considerará que la Comisión Política Especial desea aprobar los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6 sin que se proceda a votación.

17. Quedan aprobados los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6 sin que se proceda a votación.

18. El Sr. ALSAIDI (Yemen) dice que la delegación del Yemen se ha sumado al consenso sobre los proyectos de resolución que acaban de aprobarse, en el entendimiento de que las propuestas formuladas por el Presidente interino del Comité de Información habrán de acelerar la aplicación de la recomendación de dicho Comité por lo que hace al establecimiento de un centro de información en San'a (Yemen).

19. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de decisión sobre un aumento en el número de miembros del Comité de Información, consignado en el párrafo 111 del informe de dicho Comité (A/46/21). En virtud de esa decisión el número de miembros del Comité de Información se aumentaría de 78 a 79 y Burkina Faso sería designado miembro. Si no hay objeciones, considerará que la Comisión Política Especial desea aprobar el proyecto de decisión sin que se proceda a votación.

20. Queda aprobado el proyecto de decisión que figura en el párrafo 111 del informe del Comité de Información (A/46/21) sin que se proceda a votación.

21. El Sr. SERME (Burkina Faso) da las gracias a la Comisión Política Especial por haber recomendado su nombramiento como miembro del Comité de Información, el cual puede contar con su participación activa y su cooperación.

TEMA 73 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS (continuación) (A/46/65, 282, 440 a 445, 521 y 522; A/SPC/46/L.23/Rev.1 y L.24 a L.29)

22. El Sr. FREUDENSCHUSS (Austria) dice que el debate de la Comisión Política Especial sobre el tema del programa es todavía oportuno por cuanto los acontecimientos en los territorios ocupados han de tener considerable repercusiones sobre el proceso de establecimiento de la paz que acaba de comenzar y por el que cabe felicitarse. Una de las cuestiones es la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra). La carga de la prueba recae en los Estados que están obligados a demostrar que en una determinada situación no se aplican ciertos compromisos. Los descargos de Israel no han convencido a la comunidad mundial, como lo demuestra la cantidad de resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Si finalmente admitiese que el Convenio se aplica y estuviese a la altura de sus responsabilidades, Israel enviaría un poderoso mensaje de buena voluntad y una señal de su compromiso de llegar a una solución del problema. El establecimiento de asentamientos israelíes en los territorios ocupados es particularmente contraproducente en la búsqueda de una solución equitativa y duradera. La idea revivida recientemente de establecer una comisión israelí-palestina para determinar la utilización de tierras públicas en los territorios ocupados hasta tanto se acuerden los detalles concretos de la transición propuesta significaría un primer paso ventajoso para ambas partes.

23. No obstante, el Cuarto Convenio de Ginebra no es la única fuente de obligaciones jurídicas para Israel. En tiempos de paz una nación debe responder también a las obligaciones más amplias que impone el derecho consuetudinario en lo que respecta a garantizar los derechos humanos, que prohíben el asesinato, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la detención arbitraria prolongada o graves violaciones continuadas de los derechos humanos reconocidos. Por ello, la protección de los palestinos en los territorios ocupados es una cuestión de vigencia permanente. Una forma de protegerlos sería lo que se propone en el párrafo 6 de la resolución 681 (1990) del Consejo de Seguridad, de convocar una reunión de las partes en el Cuarto Convenio de Ginebra. Asimismo, la Comisión Política Especial debería examinar la forma de hacer que sus debates tuviesen una mayor significación y pertinencia y adoptar un nuevo enfoque que sirva al ~~doble~~ objetivo de una participación más eficaz de las Naciones Unidas y el fomento de la confianza entre las partes en conflicto.

24. El Sr. MARTINEZ (Cuba), refiriéndose a los sufrimientos del pueblo palestino y demás pueblos árabes en los territorios ocupados y a su indomable voluntad de lucha por alcanzar sus legítimos derechos, dice que Cuba se une al clamor mundial por una solución justa que garantice los derechos de todos los pueblos árabes de la región, y asegure la paz en la región y en todo el

(Sr. Martínez, Cuba)

mundo. Cuba está dispuesta a contribuir a todos los esfuerzos dirigidos a hallar una solución justa y duradera y a que el pueblo palestino ocupe, como nación, el lugar que le corresponde con derecho pleno en la comunidad de naciones. Lamentablemente, la realidad demuestra que se ha intensificado aún más el clima de tensión y de violencia en los territorios ocupados. La conducta desafiante y agresiva de Israel constituye el principal obstáculo y es por tanto deber de todos los Estados enviar un mensaje claro de que Israel no tiene más opción que poner fin a los asentamientos ilegales, devolver los territorios ocupados y garantizar el más estricto de los derechos de los palestinos y otros pueblos árabes.

25. El Sr. AMIN-MANSOUR (República Islámica del Irán) dice que el ulterior deterioro de la situación en materia de derechos humanos en los territorios ocupados es evidentemente el resultado de la persistencia de los sionistas en su ocupación de Palestina, su ocupación militar y anexión de los territorios adyacentes, la imposición de condiciones de vida difíciles y sus políticas represivas. La constante inmigración de judíos en Israel, procedentes en particular de la Unión Soviética, sumada a la política expansionista de Israel de asentamientos ilegales en los territorios ocupados y los actos de agresión cometidos por colonos judíos contra civiles árabes son una de las causas principales del clima de temor y tirantez cada vez más acentuados.

26. El derecho a la libertad de expresión ha sido coartado por la clausura de periódicos y agencias informativas, y el acoso a periodistas. Se ha violado la libertad de educación como resultado de numerosas y dilatadas clausuras de establecimientos de enseñanza. La prolongada imposición de toques de queda y otras restricciones a la libertad de movimientos han afectado todos los aspectos de las condiciones de vida en los territorios ocupados, incluidos el culto, la salud, la nutrición, las actividades agrícolas y el bienestar general en materia económica y social. La elevada tasa de arrestos y detenciones y los malos tratos a los detenidos son otro aspecto de la situación destructiva. En los informes que la Comisión tiene ante sí se detallan innumerables ejemplos adicionales de violaciones de los derechos humanos básicos. Ni la intifada ni la guerra del Golfo Pérsico justifican ningún tipo de agresión contra el pueblo oprimido e inocente de Palestina. El levantamiento popular de los palestinos constituye una reacción natural de una nación sometida a prácticas inhumanas, una manifestación legítima contra la Potencia ocupante y un clamor ante el mundo por la restitución de los derechos inalienables. Las organizaciones humanitarias procuran aliviar los sufrimientos de los palestinos, pero toda la comunidad internacional es la que tiene la responsabilidad de restablecer sus derechos a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente en la totalidad de las tierras de Palestina.

27. El Sr. JAYA (Brunei Darussalam) dice que las autoridades israelíes siguen utilizando métodos crueles contra los palestinos y otras poblaciones árabes de los territorios ocupados, violando de ese modo el Cuarto Convenio de Ginebra. Preocupa sumamente a la delegación de Brunei Darussalam la clausura de escuelas y universidades en los territorios ocupados así como la represión y persecución de alumnos y profesores, según se detalla en el informe del

(Sr. Jaya, Brunei Darussalam)

Comité Especial (A/46/522). La persistente utilización de órdenes de clausura y la señalada disminución de la calidad de la enseñanza que se brinda constituyen violaciones del derecho fundamental a la educación. Una educación fracasada es una condena vitalicia para un niño.

28. También se han denegado a los palestinos sus derechos a la libertad económica, los servicios públicos y una infraestructura sólida y, lo que es más importante, se les ha negado el derecho a vivir y tener albergue en su tierra natal, en señalado contraste con la política israelí de reasentar ciudadanos e inmigrantes judíos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén. Habida cuenta de la acción internacional hacia una solución global de la cuestión de Palestina, debería ponerse término, lo antes posible, al establecimiento de asentamientos.

29. La delegación de Brunei Darussalam reitera su llamamiento a las autoridades israelíes a que den cumplimiento a las convenciones y resoluciones internacionales pertinentes. Espera que la conferencia de paz que habrá de celebrarse en Washington permita avanzar hacia ese objetivo y mejorar las perspectivas de un arreglo global del conflicto árabe-israelí.

30. El Sr. REDZUAN (Malasia) lamenta la negativa de Israel a autorizar el acceso del Comité Especial a los territorios ocupados, como vergonzosa tentativa de encubrir la verdad. De hecho, la extensa lista de medidas represivas utilizadas por las autoridades israelíes ha sido bien catalogada y esas medidas son inaceptables según todas las normas de comportamiento humano. La conclusión que figura en el informe del Comité Especial (A/46/522, párr. 441) es motivo de gran preocupación para la delegación de Brunei Darussalam. Por otra parte, las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) están cada vez más sometidas al acoso y la injerencia de las autoridades israelíes, en violación de las prerrogativas e inmunidades del Organismo. Las Naciones Unidas deberían condenar a Israel por sus continuas transgresiones del derecho internacional y los persistentes malos tratos al pueblo palestino, puesto que, de lo contrario, los esfuerzos de la Organización encaminados a fomentar el respeto de los derechos humanos se convertirán en palabras huecas.

31. Malasia observa también con gran preocupación el continuo establecimiento de asentamientos ilegales judíos en los territorios palestinos y territorios árabes ocupados, habida cuenta, en particular, de las indicaciones que figuran en el informe del Comité Especial de que las autoridades israelíes habrán de intensificar su política de asentamientos. No solamente los nuevos colonos participan en actos de violencia y agresión contra la población civil palestina sino que incluso los escasos recursos que quedaban para los palestinos, como el agua, se están derivando ahora a los nuevos asentamientos. La paz y la usurpación de tierras ajenas son incompatibles. La política y las prácticas de Israel son hechos particularmente lamentables a la luz de la historia judía y tienen repercusiones desfavorables sobre sus propios jóvenes y su propia sociedad.

(Sr. Redzuan, Malasia)

32. A pesar de las medidas desencadenadas brutalmente contra ellos por los israelíes, los palestinos siguen, con toda legitimidad, luchando por su derecho a su tierra natal. Desde que comenzó el levantamiento, miles de palestinos han resultado muertos, heridos o detenidos. Dada la vulnerabilidad de los palestinos, Malasia insta al Consejo de Seguridad a que aplique sus resoluciones 673 (1990) y 681 (1990) con objeto de garantizar la protección de los civiles palestinos.

33. El Sr. AL-ZAYANI (Bahrein) dice que el informe del Comité Especial (A/46/522) brinda una importante información respecto del empeoramiento de la situación en los territorios árabes ocupados por lo que respecta a los derechos humanos y las libertades fundamentales. La política israelí de anexión y proliferación de asentamientos y sus medidas represivas contra los civiles árabes han dado origen a una violencia y una tensión abrumadoras. Además, Israel ha tratado de alterar las características nacionales y demográficas de los territorios ocupados y de explotar sus recursos naturales en violación de las convenciones internacionales y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en que se consideró que esas políticas constituían un impedimento grave e ilegítimo para una solución justa y amplia del problema del Oriente Medio. En el informe del Comité Especial figuran numerosos ejemplos que muestran claramente la política expansionista de Israel en materia de asentamientos.

34. Por otra parte el Knesset israelí declaró recientemente que el Golán árabe sirio no es negociable, medida que constituye una tentativa ilegítima de obstaculizar el proceso de establecimiento de la paz comenzado en Madrid. Constituye también una flagrante violación de las resoluciones de las Naciones Unidas que tiene por objeto provocar a los participantes árabes en la conferencia de paz. Israel sigue desafiando y desconociendo esas resoluciones, como en el caso del Golán, por ejemplo, con referencias al cual la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad declaró que las leyes, administración y control impuestos por Israel carecían de efectos desde el punto de vista del derecho.

35. En el informe del Comité Especial se describen las innumerables prácticas represivas llevadas a cabo en forma indiscriminada por Israel contra ciudadanos árabes de cualquier edad en los territorios árabes ocupados. Por otra parte, los árabes no tienen acceso al régimen legal de justicia y reciben duras condenas en comparación con los colonos israelíes acusados de cometer delitos contra civiles árabes. Los árabes sufren también privaciones materiales debido al desmejoramiento de las condiciones económicas, sociales y de salud en los territorios ocupados, y se ven acosados psicológicamente y humillados en sus vidas cotidianas. El pueblo palestino seguirá padeciendo sufrimientos mientras se mantengan la ocupación y los asentamientos, en tanto los derechos humanos y las libertades fundamentales estén ausentes de esos territorios, cuya ocupación constituye en sí una violación de esos derechos.

36. El Sr. SHEVCHENKO (Ucrania) dice que la extensión cada vez mayor del informe del Comité Especial constituye un trágico reflejo de los padecimientos humanos en los territorios ocupados. En el informe actual (A/46/522) se

(Sr. Shevchenko, Ucrania)

indica el reciente deterioro de la situación, incluido el continuo uso de castigos colectivos. Hay cada vez más restricciones a la libertad de palabra, de circulación y de religión, en particular desde la guerra del Golfo. La educación sigue siendo también objeto de ataques.

37. Las autoridades israelíes han intensificado su política de anexión y asentamiento en los territorios ocupados. Una proporción considerable de los inmigrantes que llegan a los territorios ocupados provienen de Ucrania. Su presencia incrementa la tirantez entre ellos y sus vecinos judíos y árabes, y a menudo resulta difícil para los inmigrantes adaptarse a las nuevas condiciones. La delegación de Ucrania no aprueba la utilización que se hace a los fines de propaganda del espectro del "antisemitismo ucraniano". Hace pocos meses, Ucrania conmemoró el 50° aniversario de los trágicos acontecimientos de Babi Yar en Kiev, y el cuerpo legislativo de Ucrania y los dirigentes ucranianos condenaron rotundamente el antisemitismo. Ucrania ha logrado mantener la paz entre los diversos pueblos de sus territorios. Al mismo tiempo, se desarrolla una lucha armada entre árabes y judíos en los territorios ocupados.

38. No obstante, la Conferencia de Madrid sobre el Oriente Medio y las próximas conversaciones bilaterales en los Estados Unidos dan motivos para ser optimistas. También es alentadora la declaración del Primer Ministro de Israel de que los territorios ocupados podrían ser objeto de negociación.

39. Como miembro del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Ucrania desea señalar en particular a la atención de la Comisión las conclusiones del informe de ese órgano (A/46/35).

40. La densa concentración de armas en el Oriente Medio hace que sea esta una región particularmente volátil y, en consecuencia, es indispensable lograr en forma positiva y rápida una solución de la cuestión. Se ha abierto ahora una oportunidad singular y sería imperdonable dejarla pasar.

41. El Sr. PODTSEROB (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la posición de la delegación soviética sobre la cuestión que tiene ante sí la Comisión es bien conocida y no se ha modificado. Al mismo tiempo, considera que existen actualmente verdaderas perspectivas de lograr un arreglo equitativo y global para el Oriente Medio y no hay que perder la oportunidad de lograrlo. La mayor posibilidad de éxito yace en la adopción, por todas las partes en el proceso de negociación, de una actitud de flexibilidad y buena voluntad para negociar. La delegación soviética espera que en última instancia se imponga ese criterio de fomento de la confianza y que el Comité Especial esté en condiciones de informar a la Asamblea General de que ha cumplido su mandato cabalmente.

42. La Unión Soviética, que ha copresidido la Conferencia de Madrid, considera inapropiado en la oportunidad actual que las Naciones Unidas aprueben resoluciones que traten directamente del fondo de las cuestiones que se están discutiendo allí. Su papel en la actualidad es fomentar las

(Sr. Podtserob, URSS)

negociaciones y contribuir a crear las condiciones necesarias para posibilitar los progresos. Por esos motivos, la delegación soviética se abstendrá en las votaciones sobre los proyectos de resolución. Al mismo tiempo, conviene en que el Comité Especial debería proseguir su labor sobre la cuestión.

43. Se ha señalado a menudo que el conflicto árabe-israelí ha estado en pie durante decenios. No obstante, debería señalarse también que esos dos pueblos han vivido juntos en paz durante siglos. La delegación soviética confía en que no habrá de pasar mucho tiempo antes de que judíos y árabes no solamente vivan juntos en paz sino también como buenos vecinos y colaboradores, aportando su contribución a la civilización mundial.

44. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh), al presentar los proyectos de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1, L.27, L.28 y L.29 en nombre de sus patrocinadores, dice que la cuestión de Palestina es una de las mayores tragedias de los tiempos modernos y que la posición de Bangladesh sobre la cuestión es coherente y categórica. Su apoyo a la causa palestina es inquebrantable.

45. El informe del Comité Especial y la declaración de su Presidente han presentado un panorama sombrío de la situación en materia de los derechos humanos de los palestinos en los territorios ocupados. Las autoridades israelíes siguen violando los derechos humanos fundamentales de los palestinos y otros pueblos árabes y continuando una política de establecer nuevos asentamientos. Esas políticas constituyen una violación evidente del Cuarto Convenio de Ginebra y de varias resoluciones del Consejo de Seguridad.

46. La delegación de Bangladesh espera que la Conferencia de Madrid permita llegar a una solución justa y duradera del problema y que en el proceso de establecimiento de la paz se tengan en cuenta las legítimas aspiraciones del pueblo palestino. No es posible lograr una solución amplia, justa y duradera del conflicto a menos que Israel se retire de Palestina, incluidos Jerusalén y los territorios árabes ocupados desde 1967.

47. En los proyectos de resolución que se examinan se recuerdan elementos de resoluciones análogas aprobadas en 1990 y se reflejan también algunos de los acontecimientos principales que han ocurrido ulteriormente. Dado que las resoluciones no son muy diferentes de las aprobadas en el anterior período de sesiones de la Asamblea General, sus patrocinadores esperan que sean aprobadas con un amplio apoyo.

48. El Sr. FAZI-I-MAHMOOD (Pakistán) presenta los proyectos de resolución A/SPC/46/L.24, L.25 y L.26 y expresa la esperanza de que éstos reciban el apoyo más amplio posible.

49. El Sr. POPESCU (Rumania), en explicación del voto antes de la votación, expresa la preocupación de la delegación de Rumania por los palestinos y otros pueblos árabes en los territorios ocupados y su pleno apoyo a cualquier forma constructiva de poner término a la situación que prevalece actualmente en la zona. La convocación de la Conferencia de Paz en Madrid ha dado impulso a esa acción. Por primera vez, israelíes y árabes se han reunido ante una misma

(Sr. Popescu, Rumania)

mesa con objeto de allanar sus diferencias sin hacer declaraciones inflamatorias. Cabe congratular a todos los participantes por su nuevo criterio realista; la delegación de Rumania espera que con la flexibilidad y la conciliación se llegue finalmente a una paz duradera en el Oriente Medio. Rumania esperaba también que el ambiente de fomento de la confianza prevalecería en la nueva formulación de la resolución aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, que la Comisión tiene ahora ante sí como proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1. Lamentablemente, no ha habido ninguna modificación en sus términos o en los de los demás proyectos de resolución. Esa no es forma de alentar y apoyar un auténtico diálogo en la mesa de negociación, y, por consiguiente, Rumania habrá de votar en contra del proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1. Habida cuenta de los aspectos humanitarios de los demás proyectos de resolución, la delegación de Rumania votará a favor de ellos, en el claro entendimiento de que sigue ausente de su redacción la necesaria constancia de la nueva situación creada en la zona.

50. La Sra. TAHIR-KHELI (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos tienen un gran interés en la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados y mantienen un diálogo constante con el Gobierno de Israel al respecto. En los casos en que están en desacuerdo con las políticas israelíes los Estados Unidos hacen saber sus puntos de vista al Gobierno de Israel y lo seguirán haciendo.

51. La delegación de los Estados Unidos no prestará su apoyo a resoluciones que no aportan una contribución práctica para salvaguardar los derechos humanos de los palestinos en los territorios ocupados o a la búsqueda de una paz justa y duradera en la región. La redacción unilateral e incendiaria del proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí sirve únicamente para dividir aún más a las partes y para dificultar el logro de un arreglo negociado. La delegación de los Estados Unidos insta una vez más a los miembros de la Comisión a desistir de su retórica obsoleta para adoptar un planteamiento más constructivo que habrá de ser particularmente necesario en el período que se avecina.

52. La delegación de los Estados Unidos tiene enérgicas objeciones al proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1, que contiene una arrasadora condena de una larga lista, no fundamentada, de prácticas israelíes. Tampoco puede apoyar una redacción en que se insta al Consejo de Seguridad a examinar medidas encaminadas a asegurar "la protección internacional" para los habitantes palestinos de los territorios ocupados, que no es práctica y no considera los problemas subyacentes.

53. La delegación de los Estados Unidos apoya la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios ocupados por Israel desde 1967. En consecuencia, solicita que se proceda a votación separada sobre el párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/46/L.24, que cuenta con su apoyo. Se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad por cuanto la estridente retórica empleada en éste no hace nada por resolver los problemas que trata de encarar.

(Sra. Tahir-Kheli, EE.UU.)

54. La continuación de las actividades de creación de asentamientos israelíes en los territorios ocupados constituye un obstáculo para la paz. No obstante, los Estados Unidos se abstendrán en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.25, por cuanto es improductivo debatir los aspectos legales de la cuestión, desviando de ese modo la atención de la verdadera tarea de promover la paz a través de negociaciones directas.

55. Los Estados Unidos no pueden prestar su apoyo al proyecto de resolución A/SPC/46/L.26, por cuanto ese texto no encara los legítimos problemas de seguridad que existen en los territorios ocupados. Los Estados Unidos siguen oponiéndose a la práctica de la detención administrativa.

56. La delegación de los Estados Unidos ha señalado repetidas veces que la deportación por parte de Israel de residentes palestinos en los territorios ocupados es incompatible con las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra. No obstante, se ven obligados a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.27 por cuanto el áspero tono polémico de la resolución no brinda ninguna solución realista.

57. La posición de la delegación sigue siendo que el Golán es territorio sirio ocupado y que, en consecuencia, se aplican a éste las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra. Los Estados Unidos se oponen a toda acción unilateral encaminada a alterar la condición jurídica de los territorios ocupados por Israel en 1967 por cuanto se trata de una cuestión que debe resolverse mediante de negociaciones de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. También en el caso del proyecto de resolución A/SPC/46/L.28 los Estados Unidos se ven obligados a abstenerse por la dura y desequilibrada retórica empleada en éste.

58. A pesar de su seria preocupación por la situación actual en lo que respecta a la educación en los territorios ocupados, la delegación de los Estados Unidos tiene objeciones respecto del proyecto de resolución A/SPC/46/L.29 por cuanto la condena general de las políticas y prácticas israelíes es injustificada y contraproducente.

59. Por último, los Estados Unidos tienen objeciones a que se haga referencia a Jerusalén en frases como "territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967". Esas frases describen a los territorios desde un punto de vista demográfico, se limitan a los territorios ocupados en 1967 y no deberían prejuzgar su condición jurídica, que sólo puede resolverse a través de negociaciones. Los Estados Unidos están convencidos de que Jerusalén debe permanecer indivisa, pero que su condición jurídica definitiva debería decidirse a través de negociaciones.

60. Se procede a votación registrada y separada sobre el párrafo 6 del proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cuba, China, Djibouti, Emiratos Arabes Unidos, Guinea,

/...

Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Uruguay.

Abstenciones: Albania, Argentina, Barbados, Brasil, Camerún, Chile, Chipre, Dominica, Ecuador, Egipto, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guatemala, Jamaica, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, Perú, República Centrosfociana, República de Corea, Samoa, Singapur, Suriname, Tailandia, Togo, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

61. Por 53 votos contra 35 y 32 abstenciones, queda aprobado el párrafo 6 del proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1.

62. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1 en su totalidad.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Colombia, Cuba, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Rumania, Uruguay.

Abstenciones: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Dominica, España*, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Samoa, Suecia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

63. Por 75 votos contra 4 y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1 en su totalidad.

64. El Sr. URTASUN (España) dice que la delegación de España se abstuvo, por error, en la votación sobre el párrafo 6 del proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1, pero tenía la intención de votar en contra.

65. Se procede a votación registrada y separada sobre el párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/46/L.24.

Votos a favor: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania,

* Véase el párrafo 64 infra.

Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Ninguna.

66. Por 120 votos contra 1 queda aprobado el párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/46/L.24.

67. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.24 en su totalidad.

Votos a favor: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centrafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Dominica, Estados Unidos de América, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

68. Por 118 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/46/L.24 en su totalidad.

6 . Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.25.

Votos a favor: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Dominica, Estados Unidos de América, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

70. Por 118 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/46/L.25.

71. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.26.

Votos a favor: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India,

Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Dominica, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

72. Por 116 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/46/L.26.

73. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.27.

Votos a favor: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia,

Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Dominica, Estados Unidos de América, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

74. Por 118 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/46/L.27.

75. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.28.

Votos a favor: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Dominica, Estados Unidos de América, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

76. Por 116 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/46/L.28.

77. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.29.

Votos a favor: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Canadá, Dominica, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

78. Por 117 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/46/L.29.

79. El PRESIDENTE invita a hacer uso de la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

80. El Sr. FREUDENSCHUSS (Austria) dice que, en consonancia con el rechazo por parte de Austria de las prácticas israelíes en los territorios ocupados la delegación de Austria votó a favor de todos los proyectos de resolución que se acaban de aprobar, con excepción de uno de ellos. No obstante, se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1 en su totalidad, debido a expresiones inaceptables como la calificación jurídica de ciertos actos, consignada en el párrafo 6, que sólo puede formular una autoridad judicial competente.

81. El Sr. VON BARTHELD (Países Bajos), haciendo uso de la palabra en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que los Doce votaron a favor de todos los proyectos de resolución que se acaban de aprobar, salvo uno, por la importancia que asignan a las cuestiones que afectan a los derechos de la población de los territorios árabes ocupados, e inspirados en su respeto del derecho internacional, en particular de los principios de la inadmisibilidad de la adquisición y ocupación de territorios por la fuerza y la necesidad de dar cabal cumplimiento al Cuarto Convenio de Ginebra. No obstante, los Doce se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1 por cuanto la redacción de algunos de sus párrafos va en contra de la atmósfera positiva de diálogo prevaleciente entre las partes en el conflicto.

82. Los Doce recuerdan asimismo que no han apoyado todas las resoluciones a que se hace referencia en el párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/46/L.27 o en algunos de los demás proyectos.

83. El Sr. WIDE (Suecia) dice que su delegación votó a favor de seis de los siete proyectos de resolución relativos a las prácticas israelíes pero, lamentablemente, ha tenido que abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1 en su totalidad así como votar en contra del párrafo 6 de dicho proyecto. Si bien aprueba el fondo del proyecto de resolución y está gravemente preocupada por muchas de las políticas y prácticas que se describen en los párrafos 8 y 9, Suecia no está convencida de que todas las afirmaciones que se hacen en esos párrafos estén justificadas por hechos comprobados. También estima que los párrafos 12 y 13 escapan a la competencia de la Asamblea General.

84. Además, la delegación de Suecia señala que su apoyo al proyecto de resolución A/SPC/46/L.28 no modifica en modo alguno la oposición de Suecia a la resolución ES-9/1, que se recuerda en el preámbulo y contra la cual Suecia votó en 1982.

85. La Sra. PIATELLI (Canadá) dice que la delegación del Canadá ha votado a favor del proyecto de resolución A/SPC/46/L.28 pero que no está de acuerdo con la afirmación que se hace en el séptimo párrafo del preámbulo de que todos los territorios ocupados por Israel deben ser devueltos. No se debe prejuzgar esa cuestión, que sólo puede ser resuelta por negociaciones entre las partes interesadas, en virtud de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

86. El Canadá se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/46/L.29 a pesar de sus preocupaciones respecto de las prácticas israelíes, por cuanto en el párrafo 3 no se ponen de relieve las acertadas medidas adoptadas por Israel para reabrir cierto número de instituciones de enseñanza.

87. La Sra. BIRD (Australia) dice que la delegación de Australia votó a favor de todos los proyectos de resolución salvo el proyecto A/SPC/46/L.23/Rev.1. No obstante, si se hubiese procedido a votaciones separadas sobre el párrafo 1 de los proyectos de resolución A/SPC/46/L.27 y L.28, Australia se habría

(Sra. Bird, Australia)

abstenido, por cuanto se hace referencia a ciertas resoluciones de la Asamblea General a las que Australia no dio su apoyo.

88. Australia tiene entendido que las referencias a los territorios ocupados que figuran en los textos que se acaban de aprobar corresponden solamente a los territorios ocupados por Israel desde 1967. Esa posición se aplica también a todas las referencias al respecto que se hacen en distintas resoluciones examinadas con arreglo a otros temas del programa.

89. Australia espera que el año próximo la Comisión pueda reducir a un mínimo la duplicación y la repetición de las resoluciones aprobadas en relación con el tema que se examina y asegurarse de que los textos reflejen plenamente las circunstancias corrientes.

90. El Sr. AMIN-MANSOUR (República Islámica del Irán) dice que la delegación del Irán votó a favor de todos los proyectos de resolución, a pesar de tener ciertas reservas. Irán no puede aceptar ninguna expresión que entrañe implícita o explícitamente el reconocimiento del régimen israelí.

91. El Sr. ALVAREZ (Uruguay) dice que la delegación del Uruguay votó en contra del proyecto de resolución A/SPC/46/L.23/Rev.1 por cuanto no aprueba los términos utilizados, que no son conducentes a un arreglo pacífico de la cuestión del Oriente Medio. No obstante, ese voto negativo no debe interpretarse como un cambio en el apoyo inquebrantable del Uruguay al Cuarto Convenio de Ginebra, que es totalmente aplicable a los territorios ocupados.

92. El Uruguay ha votado a favor de los proyectos de resolución A/SPC/46/L.24, L.25, L.27, L.28 y L.29 porque apoya sus objetivos. No obstante, también a ese respecto el Uruguay tiene fuertes reservas respecto de la redacción, que probablemente no servirá para promover una solución y en la que se reflejan circunstancias que los acontecimientos han dejado atrás.

93. La Sra. HAUG (Noruega) dice que la delegación de Noruega votó a favor de la mayoría de los proyectos de resolución que se acaban de aprobar, a pesar de sus reservas respecto de algunas de las expresiones utilizadas, en especial en los proyectos de resolución A/SPC/46/L.26, L.27, L.28 y L.29.

94. El Sr. MANSOUR (Observador de Palestina) da las gracias a todos los países que votaron a favor de los proyectos de resolución que se acaban de aprobar. El pueblo palestino y la Organización de Liberación de Palestina consideran que ese apoyo abrumador es un reflejo del enorme apoyo hacia su justa lucha por poner término a la ocupación israelí y recuperar sus derechos nacionales.

95. Lo que más divide a las partes en el conflicto no es la redacción de los proyectos de resolución sino las verdaderas políticas y prácticas israelíes que llevan a la Comisión a aprobar esas resoluciones. Las resoluciones habrán de cambiar cuando cambie la realidad en la práctica. Israel, que es tan sensible a la redacción de las resoluciones, debería ser más sensible ante los padecimientos cotidianos del pueblo palestino bajo su brutal ocupación. El orador insta a Israel a poner término a sus actos de violencia y de terrorismo estatal contra ese pueblo.

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISION

96. El PRESIDENTE informa a los miembros de la Comisión de que no se emitirá el resumen habitual de la Secretaría sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución aprobados por la Comisión, de conformidad con el artículo 154 del reglamento, por cuanto la Comisión ha recidido ya las dos exposiciones aplicables de las consecuencias para el presupuesto por programas: la primera contenida en el documento A/SPC/46/L.7 en relación con el proyecto de resolución A/SPC/46/L.6 con arreglo al tema 75 del programa; y la segunda en el documento A/SPC/46/L.10 y Add.1 en relación con el proyecto de resolución A/SPC/46/L.9 con arreglo al tema 74 del programa.

97. El Presidente recuerda también que, en las sesiones 20a. y 25a., transmitió a la Comisión información suministrada por la División de Planificación de Programas y Presupuestos en relación con los proyectos de resolución relativos a los temas 71 y 72.

FINALIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION

98. Tras un intercambio de cortesías, el PRESIDENTE declara que la Comisión ha concluido sus trabajos del cuadragésimo sexto período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.